

Barranquilla, 21 de octubre de 2021

1

Doctora

**IRIS MILDRED GUTIERREZ**

**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

E. S. D.

**EXPEDIENTE: 11-0014-00-30-19-2020-00200-00**

**PROCESO : DE LIQUIDACION INSOLVENCIA DE PERSONA  
NATURAL NO COMERCIANTE**

**DEMANDANTE: LILIANA LÓPEZ MUÑOZ**

**DEMANDADO: LILIANA LÓPEZ MUÑOZ**

**LUIS EDUARDO PÉREZ CERVANTES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atl.), identificado con la cédula de ciudadanía No.72.309.021 de Puerto Colombia (Atl.), correo electrónico [abogadoluisperez.c@gmail.com](mailto:abogadoluisperez.c@gmail.com) , abogado titulado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No.157.114 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada de la señora **LILIANA LOPEZ MUÑOZ**, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra **AUTO REQUIERE** de fecha 14 de octubre de 2021 y notificado por estado el 15 de octubre de la presente anualidad, recursos que sustento por las razones que más adelante expongo:

#### **DECISION RECURRIDA**

El Juzgado Diecinueve (19 Civil Municipal de Bogotá, D.C., mediante **AUTO REQUIERE** de fecha 14 de octubre de 2021 y notificado por estado el 15 de octubre de la presente anualidad, requiere en lo pertinente:

(...)

*Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el liquidador se encuentra notificado en debida forma y que se realizó el envío del link del proceso, de manera que se cumplen los requisitos procesales para que desempeñe el cargo para el cual fue nombrado.*

*Previo a tener en cuenta la acreencia en favor de la Dirección Seccional de Impuestos Bogotá, requiérase a la abogada Patricia Sabogal Amaya a fin de que acredite la calidad en que actúa.*

*Así mismo, requiérase a las señoras Aura Janet Torres Sora, Elsa Rocío Torres Sora y Diana María Torres Sora, a fin de que acrediten allegando la documentación pertinente (Registro Civil de Nacimiento) la calidad de herederas del señor Francisco Torres Rodríguez (q.e.p.d).*

(...)

#### **RAZONES PARA RECURRIR EN REPOSICIÓN**

1. Se solicita respetuosamente a ese Despacho a fin de precaver posibles nulidades, se proceda a Posesionar en debida forma al señor Liquidador , quien no obstante a ver sido nombrado y haber comunicado la aceptación del Cargo , aun no se ha surtido el acto de posesión, por lo cual se hace necesario e imperioso llevar a cabo la Audiencia de Posesión y en dicha

audiencia se debe realizar la fijación de sus honorarios provisionales, fundamentales para que el Auxiliar de la Justicia puede ejecutar sus funciones en debida forma.



Mediante auto del 05 de octubre del 2020 el despacho RESUELVE, en el punto CUARTO.

*(...)ORDENAR al Liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso (i) a los acreedores del deudor (...) De Igual forma deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional (...)*

#### **El Capitulo IV- LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.-**

##### **El art. 564-Providencia de apertura...**

*Numeral 2 "la orden al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los Acreedores del Deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias (...)*

*Numeral 3 – La orden al Liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del Deudor.*

En línea con lo anteriormente manifestado, es un imperativo legal cumplir con el ritual del ACTO DE POSESIÓN, a fin de cumplir con lo ordenado en las normas citadas y que los términos en ellas establecido se empiecen a contar a partir de la POSESIÓN.

El acto de la Posesión es de obligatorio cumplimiento y su inobservancia puede dar lugar a la Violación del Debido Proceso y posibles nulidades.

De acuerdo a los anterior, se debe entender que los términos establecidos en el auto de apertura de liquidación patrimonial antes citado y en concordancia con el art. 564 Código General del Proceso no han empezado a correr y todos los actos realizados por el señor liquidador no tienen validez alguna.

2. En cuanto a la calidad de herederas que deben acreditar las Señoras AURA JANET TORRES SORA, ELSA ROCIO TORRES SORA Y DIANA MARIA TORRES SORA, téngase en cuenta Honorable Señora Juez, que el Señor FRANCISCO TORRES RODRIGUEZ, falleció el 03 de mayo del 2018, hace mas de tres (3) años; con lo cual su proceso de Sucesión ya se debe haber adelantado o por lo menos debe estar en trámite. Por lo que la forma de acreditar la calidad de herederas de las anteriores personas citadas debe ser el Reconocimiento como Herederas y adjudicación de bienes mediante Sentencia o Escritura pública, o por lo menos la certificación de su admisión como herederas del causante Sr. FRANCISCO TORRES (q.p.d) o en su defecto copia del auto en que se haya el reconocimiento dentro del juicio de sucesión. El simple registro civil de nacimiento no certifica que no existan otras personas con igual o mejor derecho, atentando contra derechos de terceros y el debido proceso.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN**

1. Como fundamento de derecho del recurso interpuesto se invocan los artículos 318, 319 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta todas las normas citadas en el presente documento.

**PETICION**

Con base en los argumentos de hecho y de derecho anteriormente acotados, solicito respetuosamente se REVOQUE el auto recurrido conforme se planteó y se proceda de conformidad.

**ANEXOS**

1. Registro de Defunción con Indicativo Serial 4837632 del señor Francisco Torres Rodríguez.

De usted señora Juez respetuosamente,



**LUIS EDUARDO PÉREZ CERVANTES**  
**C.C.No.72.309.021 de Puerto Colombia (Atl.),**  
**T.P. No.157.114 del C.S. de la J.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 4837632

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 2 E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
TORRES RODRIGUEZ FRANCISCO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
Cédula de Ciudadanía Nro. 17.041.713	Masculino

Datos de la defunción									
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía									
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.									
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción						
Año	2 0 1 8	Mes	M A Y	Día	0 3	08:35	81590582-9		
Presunción de muerte				Fecha de la sentencia					
Juzgado que profiere la sentencia				Año				Mes	Día
XXXXXXXXXX									
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario							
Autorización: judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	DRA. LEYDA MERCEDES MANRIQUE MONTILLA							

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CASTRO CABRERA FREDDY ALEXANDER	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
Cédula de Ciudadanía Nro. 1.032.460.451	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Fecha de inscripción				Nombre y firma de funcionario que autoriza			
Año	2 0 1 8	Mes	M A Y	Día	0 5	ANGELA DEL PÍLAR CONDE JIMENEZ	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

IMPACTO PARA NOTAS



**ENVIO OFICIO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO REQUIERE PROCESO RAD°  
2020-00200-00**

Luis Eduardo Perez Cervantes <abogadoluisperez.c@gmail.com>

Jue 21/10/2021 16:30

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: diego.alzate123@hotmail.com <diego.alzate123@hotmail.com>; gmurcia91@hotmail.com <gmurcia91@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (838 KB)

registro de defunción Francisco Torres Rodríguez.pdf; Rad.2020-00200\_Recurso Reposición Auto.pdf;

Cordial saludo, Doctora IRIS MILDRED GUTIERREZ  
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La presente tiene como misiva de hacer llegar a su despacho muy respetuosamente oficio de recurso de reposición contra auto Requiere de fecha 14 de octubre de 2021, dentro del proceso de Liquidación Insolvencia de persona natural con comerciante Rad° 2020-00200-00.

Adicionalmente adjunto Registro de defunción del señor Francisco Torres Rodriguez.

**LUIS EDUARDO PEREZ CERVANTES****Abogado****Conciliador****Especialista en Derecho Comercial y Marítimo****Maestrante en Administración y Planificación educativa****Maestrante en Derecho****Celular: 3007104858****correo: [Abogadoluisperez.c@gmail.com](mailto:Abogadoluisperez.c@gmail.com)****WhatsApp : 3007104858**